



Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
MANDECAR S.A.\*\*\*\*\*  
CAPITAL SOCIAL: US \$ 2.100.00.\*\*\*\*\***

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy miercoles tres de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí: Doctor BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ, Notario Público Cuarto Titular de este cantón; comparecen: los señores: FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO, con C.I. cero ocho cero cero tres siete siete cuatro cinco nueve, casado, chofer profesional; FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR, con C.I. uno siete cero siete dos uno cuatro cuatro dos tres, casado, chofer profesional; JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA, con C.I. cero ocho cero uno cero cuatro cuatro ocho siete seis, casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de



constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A., contenida en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen en la celebración de esta escritura las siguientes personas: (1) FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO, con C.I. 0800377459, estado civil casado; (2) FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR, con C.I. 1707214423, estado civil casado; (3) JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA con C.I. 0801044876, estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Quevedo, Provincia Los Ríos, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad expresa constituir una Compañía Anónima, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y los efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR SA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A., se constituye una Compañía Anónima en el Cantón Quevedo, Provincia Los Ríos, República del Ecuador,

que tiene por **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Cantón Quevedo, Provincia Los Ríos y podrá establecer Sucursales y Agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato Social en el Registro Mercantil pertinente. Podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar su duración, previo acuerdo obtenido en la Junta General de Accionistas, en la forma establecida por la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de DOS MIL CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América y está dividido en CUATROCIENTAS VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCO dólares cada una; Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO.**- El derecho de transferir las acciones es libre y éstas serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registran todas las transferencias o



modificaciones relativas a la propiedad de las mismas, sin perjuicio de que el accionista adquirente asuma las obligaciones administrativas pendientes de pago del accionista transferente, como es el caso de pago de cuotas ordinarias o extraordinarias que se establezcan en la Compañía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO:**

**RÉGIMEN NORMATIVO.-** **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Directorio y se sujeta a la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos Internos que se emitan en el seno de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, en particular, por el Párrafo Séptimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones.-

**ARTÍCULO NOVENO.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas, toda duda o vacío estatutario o legal que se

presentare en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este Contrato Social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- **REPRESENTACIÓN**

**LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General y, en caso de falta o ausencia de aquél, lo ejercerá el Presidente Ejecutivo, con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de éste en caso de falta o ausencia de aquél, ejerciendo para el efecto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, c) Cumplir las disposiciones y órdenes que le encomendaré la Junta General de Accionistas, d) Certificar con su firma, juntamente con la persona que actúe como Secretario, las actas de las Juntas Generales de Accionistas, e) Firmar junto con el Gerente General de la Compañía, las escrituras de compra-venta de bienes muebles e inmuebles

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUESVEDO



que se adquieran para la Compañía o en su defecto cuando estos se enajenen a terceros, f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía, g) Aperturar junto con el Gerente General, cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta de Presidente Ejecutivo y Gerente General; i) Las demás que le impongan las disposiciones legales, constitucionales y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años de duración y podrá ser indefinidamente reelegido, sin relación de dependencia laboral con la Institución. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Al Gerente General no se lo considera un trabajador, dado que este cargo es de confianza y de naturaleza solidaria no laboral.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía, obteniendo por escrito el aval del Presidente Ejecutivo, d) Elaborar el Proyecto de Presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas, e) responder por el control del personal, f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, g) Presentar un Informe Anual a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUESVEDO

balance y el proyecto de reparto de utilidades, h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, j) Remplazar al Presidente Ejecutivo, en los casos de falta o impedimento de aquél; i) Aperturar junto con el Presidente Ejecutivo, cuentas de ahorro, corrientes y firmar cheques, retiros, con firma conjunta; j) Las demás que le confieren la Ley y la Constitución de la República.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas nominará cada cinco años un Comisario Principal y un Suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General de Accionistas designará a la o los liquidadores. La liquidación de la Compañía se la realizará con arreglo a las normas legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio será designado por la Junta General de Accionistas y estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y dos Vocales Principales, que podrán tener sus respectivos Vocales Suplentes, durarán en sus funciones cinco años.- El Directorio deberá sesionar ordinariamente en los meses de Diciembre y Junio de cada año, es decir, dos veces al año; y, en forma extraordinaria, cuando el caso lo requiera, previa convocatoria realizada con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.- Las resoluciones de Directorio se tomarán



con mayoría de votos.- Son Atribuciones del Directorio las siguientes: a) Revisar que las actuaciones contables, económicas, financieras, administrativas y legales de la Compañía se lleven correctamente; b) Emitir informes para conocimiento de la Junta General de Accionistas sobre la marcha de la Compañía, en cumplimiento de la atribución establecida en el literal a).- c) Las demás que estableciere la Ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, lo será también del Directorio quién presidirá las Sesiones de Directorio; actuará como Secretario de Sesión el Primer Vocal Principal designado.- En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo del Directorio, lo reemplazará el Primer Vocal designado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la Compañía, declaran que el capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**, ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento, que el saldo se lo pagará en un año plazo a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución de la Compañía; que el cuadro de integración de capital se distribuye de la siguiente forma:

#### **CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO A UN AÑO PLAZO	NÚMERO DE ACCIONES
(1) FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO	\$ 700,00	\$ 175,00	\$ 525,00	140
(2) FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR	\$ 700,00	\$ 175,00	\$ 525,00	140
(3) JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA	\$ 700,00	\$ 175,00	\$ 525,00	140
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2,100,00</b>	<b>\$ 525,00</b>	<b>\$ 1,575,00</b>	<b>420</b>

Los accionistas declaran también, que el veinte y cinco por ciento del capital suscrito ha sido pagado íntegramente en numerario y depositado en un Banco, en una cuenta de integración de capital, cuyo Certificado Bancario se agrega como documento habilitante a la presente escritura, quedando pendiente de pago el setenta y cinco por ciento de capital que se lo pagará en el plazo de un año a contarse de la fecha de inscripción del contrato de constitución de esta Compañía.

ARTÍCULOS INCORPORADOS AL PRESENTE ESTATUTO POR DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 007-CJ-012-2016-ANT DE 29 DE JUNIO DEL 2016 QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A..

“ART. 1.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora”.

“ART. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito”.

“Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá

a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre



esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los accionistas fundadores con el voto favorable del cien por ciento del capital suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, nombran *Presidente Ejecutivo de la Compañía al señor FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO; y, Gerente General de la Compañía al señor FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR*, cuyos nombramientos tienen un período de cinco años, a contarse de la fecha de inscripción de los pertinentes nombramientos en el Registro Mercantil, conforme lo disponen los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de estos Estatutos en su orden.-

**SEGUNDA:** Los accionistas fundadores facultan al Doctor Alvarito Miranda Martínez, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta terminar su constitución.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-Firmado) Doctor Alvarito Miranda Martínez. Matricula Profesional diecisiete-dos mil uno-doscientos setenta. Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARCIENTES LA APRUEBAN Y YO, EL NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación, los que fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este contrato. Leído que les



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7724232

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204626517 AGUIRRE TRONCOSO ADRIANA AMPARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.01	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPlica LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-012-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Los Ríos con No. S/N, de 01 de julio de 2014, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**" con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	RAMOS BONILLA JUNIO ALFONSO	080104487-6
2	VASQUEZ VELASCO FELIX AMADEO	080037745-9
3	VILLACIS FLOR FAUSTO ANTONIO	170721442-3

Que, el Economista Marlon Peña Andrade, Director Provincial de Los Ríos, remite al Ingeniero David Chávez Naranjo, Coordinador de Rutas y Frecuencias, el memorando No. ANT-UALR-2016-0888, de 13 de mayo de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 009-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 04 de mayo de 2016 y el Informe Jurídico No. 009-AJ-CJ-DPTLR-012-2016-ANT, de 13 de mayo de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**"

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Dirección, Dr. Henrique Sucre y Doña Sánchez  
Calle 14 N° 14-14, Antiguo Cuartel de FERKAD  
Quito - Ecuador  
www.anten.org.ec

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-012-2016-ANT**  
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A."**





**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

**Que,** mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

**Que,** mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones de:

**1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**R E S U E L V E:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

Presidente: Presidente y Jefe de la Agencia  
Fiscal: La Policia de Investigaciones de Ecuador  
Gobernador:

**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-012-2016-ANT**  
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A."**



29 JUN 2016



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre ésta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

29 JUN 2016

Lic. Ralph Ried Assaf Nader de Tránsito  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DR. BORIS VILLAO GONZALEZ  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.  
Revisado por: Ing. Ronald Samiento Martínez.

RESOLUCIÓN N°. 007-CJ-012-2016-ANT  
"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A."

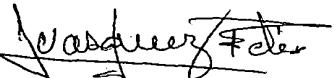
Declaro: Que siendo Notario, bajo sanción de la ley, de la República, en virtud de lo establecido en la legislación, que la persona que suscribe la presente, es la que firmó la documentación que se adjunta.



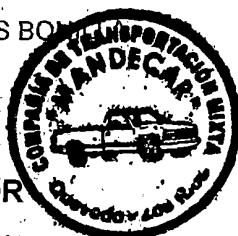
29 JUN 2016

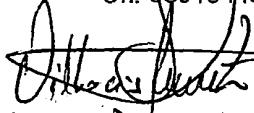
**ACTA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**

En la ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia Los Ríos, el día de hoy sábado 06 de Febrero del 2016, a las 20h00, se reúnen los señores (1) FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO C.I. 0800377459; (2) FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR C.I. 1707214423; (3) JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA C.I. 0801044876; accionistas fundadores de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A., en formación**, con la finalidad de designar Presidente Ejecutivo Provisional y Gerente General provisional de la Compañía.- Al efecto, y, una vez que se ha determinado la necesidad de contar con un Representante Legal que le represente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A., en formación**, en los trámites de constitución jurídica y demás necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil, por unanimidad se nombra **Presidente Ejecutivo Provisional de la Compañía al señor FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO**; y, **Gerente General Provisional de la Compañía al señor FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR**, el cual además, hará las veces de Secretario Provisional de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A., en formación**.- La Junta autoriza al señor Gerente General Provisional designado, firmar todo documento relacionado con el trámite de constitución y obtención del permiso de operación de la Compañía.- En este mismo acto los señores FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO y FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR, manifiestan que aceptan el cargo para el cual han sido designados, comprometiéndose a su legal desempeño.- Sin tener más que tratar, el señor FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO, declara concluida la presente reunión, siendo las 21h15 y, para constancia firman los asistentes conjuntamente con el Representante Legal Provisional designado.-

  
FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO  
C.I. 0800377459

  
JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA  
C.I. 0801044876



  
FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR  
C.I. 1707214423

**GERENTE GENERAL PROVISIONAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
MANDECAR S.A.**



Quevedo, 20 de Febrero del 2016

Señor

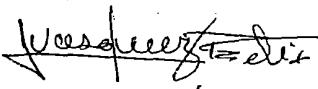
**FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR  
ACCIONISTA FUNDADOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
MANDECAR S.A., EN FORMACIÓN**

Presente.-

De nuestra Consideración.-

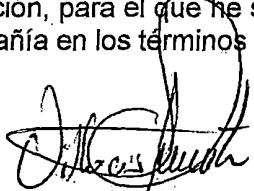
Nos es honroso comunicarle a Usted, que por unanimidad de los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.** en formación, domiciliada en esta ciudad de Quevedo, Provincia Los Ríos, con fecha 06 de Febrero del 2016, hemos resuelto nombrarle a usted como Gerente General Provisional y por lo tanto representante legal de nuestra Compañía.- Para efectos de este trámite usted queda facultado provisionalmente a realizar todo acto tendiente a la constitución de la Compañía, tanto para Aperturar la Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha, como en la Notaría, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil o Registro de la Propiedad (según corresponda), Cámara de Comercio, Municipio y Servicio de Rentas Internas.

DE USTED, ATENTAMENTE

  
**FÉLIX AMADEO VÁSQUEZ VELASCO  
PRESIDENTE EJECUTIVO PROVISIONAL**

Dr. Boris Villalba González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

Yo, **FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR**, acepto el cargo de Gerente General Provisional de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.**, en formación, para el que he sido designado, obligándome a la representación legal de la Compañía en los términos de la Ley. Quevedo, 20 de Febrero del 2016.-

  
**FAUSTO ANTONIO VILLACÍS FLOR  
C.I. 1707214423**

Quevedo 20 de Febrero del 2016

Señor.

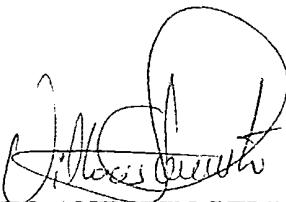
FELIX AMADEO VASQUEZ VELASCO

ACCIONISTA FUNDADOR DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO  
MANDECAR S.A. EN CONFORMACION.

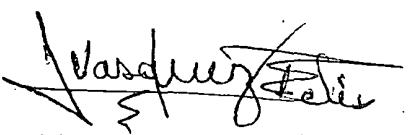
Presente.-

Nos es honroso comunicarle a usted que por unanimidad de los accionistas fundadores de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A en formación, domiciliada en la ciudad de Quevedo. provincia de Los Ríos con fecha 06 de Febrero del 2016. hemos resuelto nombrarle a usted como presidente ejecutivo provisional.- Para efectos de este trámite usted queda facultado provisionalmente a realizar todo acto tendiente a la conformación de la compañía y dirección de asambleas.

DE USTED ATENTAMENTE

  
FAUSTO ANTONIO VILLACIS FLOR  
**GERENTE GENERAL PROVISIONAL**

YO FELIX AMADEO VASQUEZ VELASCO, acepto el cargo de Presidente Provisional de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A. en formación, para el que he sido designado, obligándome a dirigir la compañía en los términos de la ley. Quevedo 20 de Febrero del 2016.

  
FELIX AMADEO VASQUEZ VELASCO  
CI. 0800377459





# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quevedo, 22 de Julio del 2016  
Mediante comprobante No. 3487630 el (la Sr. (a) (ita) VASQUEZ VELASCO FELIX AMADEO  
Cón Cédula de Identidad 0800377459 consigno en este Banco la cantidad de: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución; cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios.

**La tasa de interés que se recibirá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.**

declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias derivadas del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

A circular stamp with the number 15 at the top left. The text "BANCO RICHINCHA A.C." is written in a large, bold, serif font, with "Atentamente" underneath it in a smaller, italicized serif font.

~~Manuel E. Cerdá McLestin~~  
~~Gerente de Agencia~~

**FIRMA AUTORIZADA**



No. S-0011553



INSTRUCCION	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	CHOFER PROFESIONAL
E334312244	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
VASQUEZ TEODORO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
VELASCO DIOSSELINA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUEVEDO 2015-01-07	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2025-01-07	
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANA (Q):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL  
V444AYV2222  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLACIS MURILLO FAUSTO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FLOR MORALES TEODORA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUEVEDO  
2012-02-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-04  
DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO  
000487354



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACIONES

CEDULA DE  
CIUDADANIA N. 080104487-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMOS BONILLA  
JINIO ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESMERALDAS  
MUISNE  
SAN JOSE DE CHAMANGA  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
JENNY  
ALBURQUEQUE MURILLO

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION  
SUPERIOR ESTUDIANTE

V-133V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMOS GUILLERMO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BONILLA BELGICA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUEVEDO

2012-02-04

FECHA DE EXPIRACION

2022-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00045752

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

0801044876

NÚMERO DE CERTIFICADO:

CEDULA

RAMOS BONILLA JINIO ALFONSO

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

VENUS DEL RIO

QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Boris Villalba González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0801044876

Nombres del ciudadano: RAMOS BONILLA JINIO ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/SAN JOSE DE CHAMANGA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALBURQUEQUE MURILLO JENNY

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: RAMOS GUILLERMO ALFONSO

Nombres de la madre: BONILLA BELGICA MERCEDES

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.03 19:48:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0801044876

Nombre: RAMOS BONILLA JINIO ALFONSO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública -CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BORIS ARCEÑIO VILLAO GONZALEZ -LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2125844



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707214423

Nombres del ciudadano: VILLACIS FLÓR FAUSTO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARMIENTO DOLORES JAQUELINE

Fecha de Matrimonio: 5 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: VILLACIS MURILLO FAUSTO

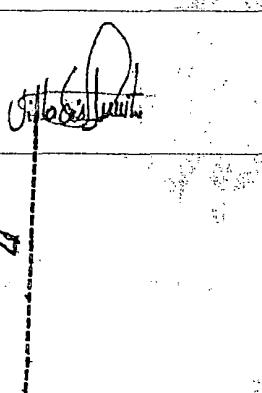
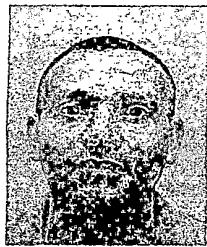
Nombres de la madre: FLOR MORALES TEODORA DE JESUS

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BORIS ARCEÑO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.03 19:17:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la L.R.C.E y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707214423

Nombre: VILLACIS FLOR FAUSTO ANTONIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BORIS ARCEÑO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS - QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800377459

Nombres del ciudadano: VASQUEZ VELASCO FELIX AMADEO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES QUIÑONEZ NIDIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 1980

Nombres del padre: VASQUEZ TEODORO

Nombres de la madre: VELASCO DIOSELINA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BÓRIS ARCEÑIO VILLAÑO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Dr. Boris Villaño González  
NOTARIO CUSTODIO DE QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.08.03 19:45:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo, su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800377459

Nombre: VASQUEZ VELASCO FELIX AMADEO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: BORIS ARCEÑIO VILLAO GONZALEZ -LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*

fue lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan que el contenido del mismo está redactado conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



FELIX AMADEO VASQUEZ VELASCO

C. C. No. 080037745-9



FAUSTO ANTONIO VILLACIS FLOR

C. C. No. 170721442-3



JINIO ALFONSO RAMOS BONILLA

C. C. No. 080104487-6.

*Dr. Boris Vilao González*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO



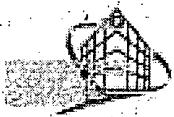


NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
DR. BORIS VILLAO GONZALEZ  
NOTARIO CUARTA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO  
ANTE MI EL NOTARIO EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
"PRIMER COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN  
QUEVEDO, HOY TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL DIECISEIS.-

DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ  
**NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 874

## Razón de Inscripción

Fecha de Repertorio: 11-agosto-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(s) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de agosto de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 66 en las fojas 356 a 362 del Tomo 1 celebrado entre: [VASQUEZ VELASCO FELIX AMADEO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR ], [RAMOS BONILLA JINIO ALFONSO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR ], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTE], [VILLACIS FLOR FAUSTO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR ], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A. en calidad de COMPAÑIA]

Que se refiere al(s) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.		489	Constitución de Compañía

QUEVEDO, martes 16 de agosto de 2.016

Impreso a las: 9:24:48

Elaborado por: Ab.Erika Domínguez



9\*

AB ROBERT ALVARADO ONOFRE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANDECAR S.A.		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD:	QUEVEDO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD:	QUEVEDO
PARROQUIA: VENUS DEL RIO QUEVEDO	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA:	LA FLORESTA
CALLE: ISIDRO AYORA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	E VILLA 12
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	KM. 2 1/2
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052796331	TELÉFONO 2:	052757640
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: felixsub@outlook.com		CORREO ELECTRÓNICO 2: antonio-flor1616@hotmail.com
CELULAR: 0999537267 /0993142552	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CDLA. LA FLORESTA FREnte AL SALON DEL REINO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, JUNTO A LAS CABINAS DE CLARO LEONARDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SR. FAUSTO ANTONIO VILLACIS FLOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1707214423	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO  
09 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. GYE

VA-01.2.1.4-F1

09 AGO 2016 13:00

receptor: 1  
Firma:

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

30/AUG/2016 09:13:08      Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **31540 -0**  
FAUSTO VILLACIS

Expediente: **109165**

RUC: **[Redacted]**

Razón social:

[Redacted]

SubTipo trámite:  
**COMUNICACIONES**

Asunto:  
**REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM**